



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 118-2018-MTC/16

Lima, 26 FEB. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° E-001356-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, presentada por la empresa POPA CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20547892110, solicitando el cambio de su nueva razón social en la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, que aprueba el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, la DGASA aprobó el Plan de Contingencia de la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos mediante Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, de fecha 27 de agosto de 2014;

Que, mediante documento de visto, el administrado solicita el cambio de razón social señalado en el Plan de Contingencia y en la Resolución Directoral que la aprueba, el cual se encuentra a nombre de su anterior denominación: **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, y que por motivos de relanzamiento empresarial la sociedad realizó el cambio de razón social denominándose actualmente **POPA CARGO S.A.C.**, adjuntando para ello documentación legal que la sustenta;

Que, al respecto mediante Partida Electrónica N° 12834873 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, se verificó que con fecha 30 de diciembre de 2016, se realizó la inscripción de la modificación del estatuto, en el extremo de modificar la denominación social **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, al nombre de **POPA CARGO S.A.C.**;

Que, adicionalmente se ha verificado que el cambio de denominación social se encuentra actualizada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la denominación **POPA CARGO S.A.C.** con RUC N° 20547892110; así como en la ficha RENAT de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC;

Que, la referida solicitud no cuestiona aspectos sustanciales, tales como los productos y rutas a transportarse, ni tampoco de las medidas de respuesta y activación del referido Plan de Contingencia; puesto que solo corresponde evaluar lo concerniente a la variación de la denominación social;

Que, en virtud a los Principios de Celeridad y de Eficacia establecidos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme lo dispuesto en la parte final del mismo artículo, servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 026-2018-MTC/16.MECG en el que se indica que, de conformidad a los considerandos anteriores y, verificados los documentos que sustentan el cambio de nombre, resulta procedente el cambio de denominación social, de acuerdo a lo solicitado por el administrado, en el aprobado Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 118-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio de razón social de la empresa POPA CARGO S.A.C. (antes CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.) y en tal sentido considerar dicha denominación social en el Plan de Contingencias de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos así como en la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16 de fecha 27 de agosto de 2014, que aprueba el citado instrumento de Gestión Ambiental, debiendo considerarse toda mención a favor de la empresa POPA CARGO S.A.C.

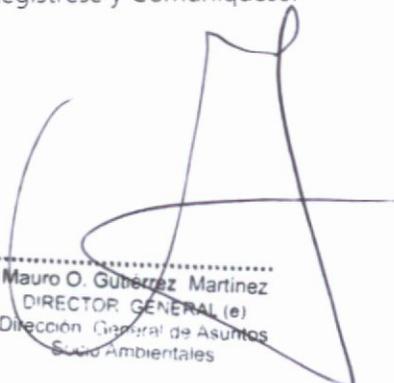
ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente, precisando que la aprobación técnica ambiental y legal bajo el cual se emitió la precitada resolución no se ha modificado.

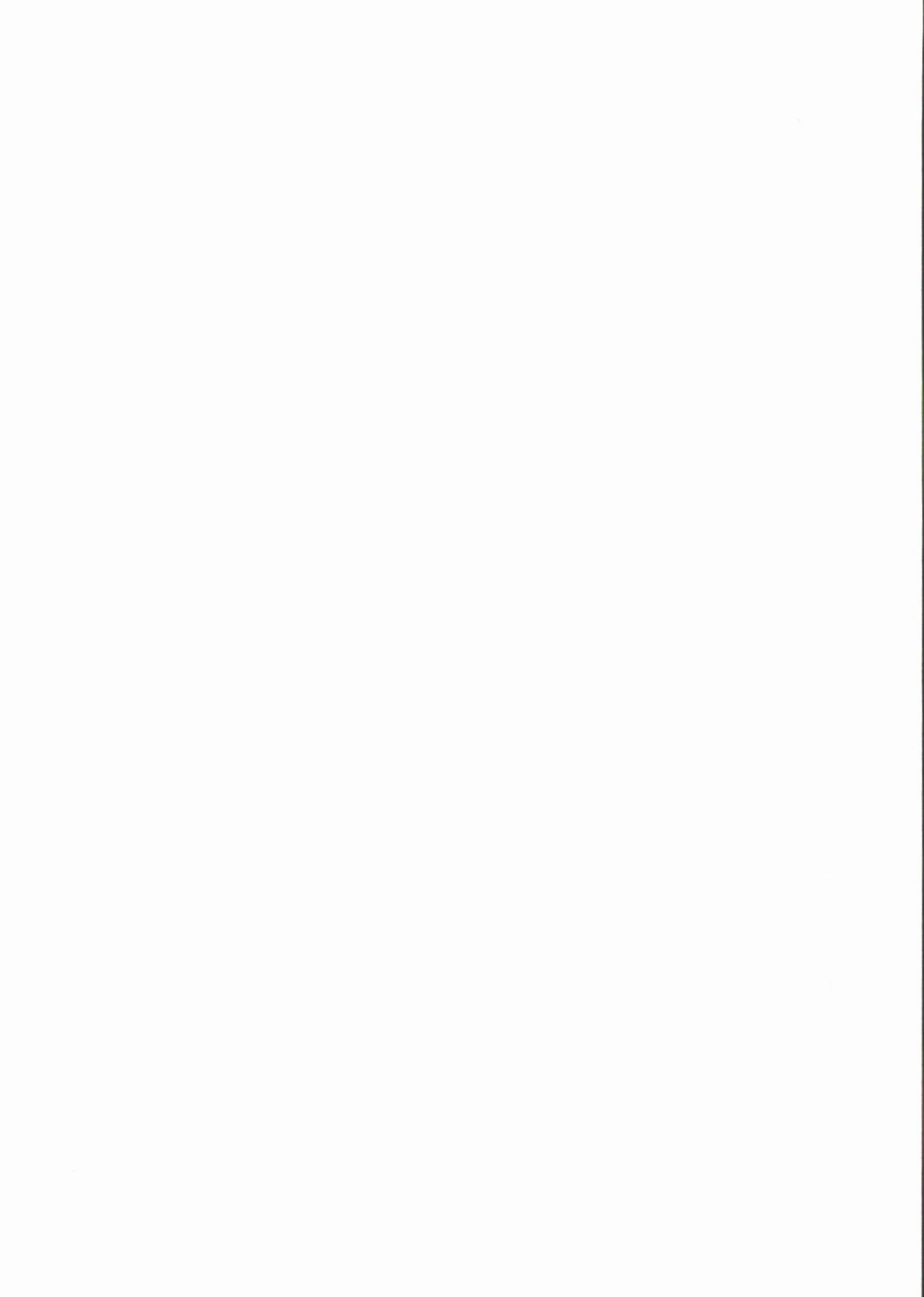
ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral e Informe Legal a la empresa POPA CARGO S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



Regístrese y Comuníquese.


.....
Mauro O. Gutiérrez Martínez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 026-2018-MTC/16.MECG

A : MAURO GUTIERREZ MARTINEZ
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (e)

ASUNTO : Solicitud de Cambio de Denominación Social en el aprobado Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : Carta S/N con (HR N° E-001356-2018) de fecha 01/02/2018.

FECHA : Lima, 23 FEB. 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 5267-2013-MTC/15, de fecha 09 de diciembre de 2013, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), otorga a la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, de fecha 27 de agosto de 2014, se aprobó el Plan de Contingencia de la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- 1.3 Mediante documento de la referencia, la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, solicita cambio de denominación social en el aprobado Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

II. **ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO**

1. La Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
2. La Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, de fecha 10 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y





operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
5. Al respecto, esta Dirección General en cumplimiento de las normas antes citadas, aprobó el Plan de Contingencia de la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos otorgado mediante Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, de fecha 27 de agosto de 2014.
6. La Resolución emitida por esta Autoridad Ambiental del Sector Transportes de conformidad con sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son un acto administrativo¹, destinada a producir efectos jurídicos, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el cual fue presentado por la referida empresa, cumpliendo con los procedimientos administrativos establecidos², y por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16³.
7. Si bien el acto administrativo se emitió en base a los considerandos antes mencionados, el cual dan la conformidad de la referida Resolución, del mismo modo también se recogen datos que son proporcionados por el solicitante, advirtiéndose que la denominación social establecida en la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, mantiene el nombre anterior; por lo que el propio administrado sustenta su pedido de cambio de denominación social adjuntando la siguiente información:
 - Copia Literal SUNARP, el cual se verifica la inscripción de la modificación del estatuto, en el extremo de modificar la denominación social **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.** al nombre de **POPA CARGO S.A.C.**, mediante Partida Electrónica N° 12834873, en el asiento: B0004, con fecha 30 de diciembre de 2016.
 - Copia de ficha RENAT de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) en el cual se verifica el cambio en la denominación social de la empresa **POPA CARGO S.A.C.**
 - Copia de ficha SUNAT en el cual se observa que el cambio de denominación social se encuentra actualizada con la denominación **POPA CARGO S.A.C.** con RUC N° 20547892110.



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 1. - Concepto de acto administrativo.-

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo.-

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

³ Lineamiento derogado por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. Considerar que lo solicitado por el administrado no se encuentra dentro de los procedimientos aprobados en el TUPA vigente de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, ni tampoco en el marco legal correspondiente; en tal sentido a fin de atender lo solicitado se deberá aplicar los Principios de Celeridad⁴ y de Eficacia⁵ establecidos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme lo dispuesto en la parte final del mismo artículo, servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que, en consideración a lo expuesto en la parte superior, y, estando demostrado y sustentado que el cambio de denominación social en el aprobado Plan de Contingencia corresponde solo a la variación del nombre, no habiéndose alterado lo sustancial de los productos ni rutas a transportarse y, tampoco de las medidas de respuesta y activación del referido Instrumento; correspondería el cambio de denominación social de la empresa **CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.**, al nombre de **POPA CARGO S.A.C.** de acuerdo a lo solicitado por el administrado, dado que el acto administrativo APROBADO no ha variado en su contenido ni en el sentido de la decisión emitida.

Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente actualizando el nombre de acuerdo a lo solicitado y se notifique dicho acto administrativo a la empresa **POPA CARGO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre, para los fines que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo:

1.9. Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

⁵ 1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.



Caso de Azon

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 031-2018-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Modificación de la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16.01/DGASA por cambio de razón social.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-001356-2018

FECHA : Lima, 01 de febrero 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 1689-2014-MTC/15 de fecha 15/04/2014, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Carta S/N con P/D N° 2014-044490 de fecha 11/07/2014, la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C., remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.3 Mediante Comprobante original N° 620934 de Pago de fecha 08/07/2014, presentado por la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C., se verifica el pago realizado por derecho de tramitación equivalente a S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por D.S. N° 005-2011-MTC de fecha 29/01/2011.
- 1.4 Con Informe Técnico N° 192-2014-MTC/16.01.JCHCH de fecha 23/07/2014, la Dirección de Gestión Ambiental remite la evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C. para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, al Área de Asesoría Legal de la DGASA a efectos que se emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 1.5 Mediante OFICIO N° 1276-2014-MTC/16 de fecha 27/08/2014, la DGASA remite a la Sra. REYNA GUADALUPE SUAREZ DE AMARILLO, Gerente General de la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C., la copia certificada de la Resolución

A



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Directoral N° 461-2014-MTC/16, que aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo solicitado.

- 1.6 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-001356-2018 de fecha 03/01/2016, la empresa POPA CARGO S.A.C., solicita a la DGASA, la actualización del Nombre en la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, adjuntando para ello la documentación necesaria para que se les conceda la solicitud.

II. ANÁLISIS

La R.D. N° 461-2014-MTC/16 con la que se aprueba el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C., se resuelve sobre la base del Informe Técnico N° 192-2014-MTC/16.01.JCHCH y del Informe Legal N° 249-2014-MTC/16.VDZR.

De la documentación adjunta a la Solicitud S/N, se precisa:

- 1) Copia de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, y copia de Resolución Directoral de Aprobación de Plan de Contingencia de la empresa CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.
- 2) Copia del Certificado Literal de INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS POPA CARGO S.A.C. POPA S.A.C.

Al respecto, de la información presentada se puede evidenciar el cambio en el Nombre de la empresa, de CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C. a POPA CARGO S.A.C. Asimismo, dicha modificación se consigna en la INFORMACIÓN HISTÓRICA DE 20547892110 - POPA CARGO S.A.C. (CRITERIOS DE BUSQUEDA DE LA SUNAT), el mismo que se adjunta en **ANEXO 01**. Otra fuente de verificación de los datos de la empresa en mención, se puede visualizar en el REGISTRO DE EMPRESA del Aplicativo RENAT - DGTT del MTC, el cual se adjunta en **ANEXO 02**.

En ese sentido, la ahora denominada empresa POPA CARGO S.A.C. solicita actualizar el nombre CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C. en la R.D. N° 461-2014-MTC/16 con la información adjunta que ha sido verificada y que se anexa.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 De la información presentada se sustenta con Copia literal el cambio en la razón social de la empresa, de CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C. a POPA CARGO S.A.C. Asimismo, dicho cambio se consigna en la INFORMACIÓN HISTÓRICA DE 20547892110 - POPA CARGO S.A.C. (CRITERIOS DE BUSQUEDA DE LA SUNAT). Otra fuente de verificación de los datos de la empresa en mención, se puede visualizar en el REGISTRO DE EMPRESA del Aplicativo RENAT - DGTT del MTC.



IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal a efectos que se modifique la Resolución Directoral N° 461-2014-MTC/16, en relación a la razón social de la empresa ahora denominada POPA CARGO S.A.C.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Lic. Luis A. Guillán Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parejas Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 01
INFORMACIÓN HISTÓRICA DE 20547892110 -
POPA CARGO S.A.C.

INFORMACION HISTORICA DE 20547892110 - POPA CARGO S.A.C.

La información histórica que se muestra se encuentra actualizada al 30/01/2018.

Nombre o Razón Social	Fecha de Baja	Fecha Hasta
CORPORACION LOGISTICA AMARILLO S.A.C.	02/01/2017	01/02/2017
HABIDO		
MZA. B LOTE. 3 INT. 2 ASOC. SAN JUAN BAUTISTA LIMA-LIMA-ATE	Fecha de Baja	
MZA. B LOTE. 3 INT. 2 ASOC. SAN JUAN BAUTISTA LIMA-LIMA-ATE	01/02/2017	
MZA. B LOTE. 3 INT. 2 ASOC. SAN JUAN BAUTISTA LIMA-LIMA-ATE	16/09/2015	
MZA. B LOTE. 3 INT. 2 ASOC. SAN JUAN BAUTISTA LIMA-LIMA-ATE	16/09/2015	

Imprimir

CONSULTA RUC: 20547892110 - POPA CARGO S.A.C.

Número de RUC:	20547892110 - POPA CARGO S.A.C.	Fecha Inicio de Actividades:	22/06/2012
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	TRACTO CARGO		
Fecha de Inscripción:	08/05/2012		
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	MZA. B LOTE. 3 ASC. SAN JUAN BAUTISTA LIMA - LIMA - ATE	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL		
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA Secundaria 1 - 5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA Secundaria 2 - 5229 - OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - TRANSPORTISTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO		

Imprimir



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 02

REGISTRO DE EMPRESA

REGISTRO DE EMPRESA
 << PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA D.S.T.T >>
 << ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A PRESTAR EL SERVICIO >>
DATOS GENERALES

Partida Registral: 1502886MRP N° RUC: 20547892110
 Partida SUNARP: 12834873 Oficina SUNARP: LIMA
 Modalidad Transporte: Transp. de Materiales y/o Residuos Peligrosos Publico
 Razón Social: **POPA CARGO S.A.C.**
 Abreviatura: POPA CARGO S.A.C.

DIRECCION

Departamento: LIMA Provincia: LIMA
 Distrito: ATE
 Domicilio: Int/Lt 3 ASOCIACION SAN JUAN BAUTISTA
 Referencia: -
 Teléfonos: 4625669-981819919 Fax:
 E-mail: CORPORACIONAMARILLO@GMAIL.COM Web :

DATOS IMPORTANTES

N° Expediente: 049507 Fecha Expediente: 18/03/2014
 N° Resolución: **1689-2014-MTC/15** Fecha Resolución: **15/04/2014**
 D.S. al cual se adhiere: DS-021-2008-MTC -[10/06/2008]
 Desde: 15/04/2014 Hasta: 15/04/2019
 Tratado: Estado: Vigente
 Observación:

REPRESENTANTE LEGAL

N°	DNI	Nombres	Domicilio	Cargo
1	10242179	GUADALUPE SUAREZ DE AMARILLO REYNA LUZ		GERENTE GENERAL

Emitted : 31/01/2018 02:10:38 p.m.

Usuario : CCONDORI

Región : LIMA